

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



ACUERDO No. 05 DE 2024

( 28 FEB 2024 )

Por el cual se modifica el Acuerdo 14 de 2023 y se hace una adición al presupuesto de Ingresos y Gastos de la Universidad Militar Nueva Granada para la vigencia 2024

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**

En uso de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política, de sus facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 28, 29 y 57 de la Ley 30 de 1992, los artículos 2, 6 y 9 literal f) de la Ley 805 de 2003, y el artículo 21 del Acuerdo 13 del 2010 y Acuerdo 07 de 2013, Acuerdo 03 de 2016, Acuerdo 21 de 2022 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 69 de la Constitución Política preceptúa que *“se garantiza la autonomía universitaria y que en tal virtud las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley”*.

Que la Ley 30 de 1992, en el artículo 28, consagra la autonomía universitaria y... *“reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar las labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales”*.

Que la misma disposición legal en su artículo 57, señala que *“las universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes universitarios autónomos, con régimen especial y vinculados al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo”*. Así mismo, *“que los entes universitarios autónomos tendrán las siguientes características: personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrán elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden”*.

Que la Universidad Militar Nueva Granada en virtud del artículo 1° de la Ley 805 de 2003 *“es un ente Universitario Autónomo del orden nacional, con régimen orgánico especial...”* y según el artículo 2° de la misma Ley... *“es una persona jurídica con autonomía académica, administrativa y financiera... con capacidad para gobernarse...y dictar sus normas y reglamentos...”*.

Que el Acuerdo 13 de 2010 por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad Militar Nueva Granada, en su artículo 21 funciones del Consejo Superior Universitario, numeral 4, establece *“expedir o modificar los estatutos o reglamentos que sean de su competencia”*.

Que en esa misma línea, el Acuerdo 03 de 2016, por el cual se expide el Reglamento del Consejo Superior Universitario de la Universidad Militar Nueva Granada, establece en el artículo 9, numeral 4, dentro de las funciones del Consejo Superior Universitario, la facultad de *“expedir o modificar los estatutos o reglamentos que sean de su competencia”*.

Que mediante el Acuerdo 14 de 2023 el Consejo Superior Universitario aprobó el presupuesto de ingresos y gastos de la Universidad Militar Nueva Granada para la vigencia 2024.

Que en virtud de la Sentencia C – 346 de 2021 en la que se definió que dado que las universidades públicas no forman parte de ninguna de las ramas del poder público, sus recursos no pueden ser

CHF

incluidos con los recursos del Ministerio de Educación Nacional, esto significa que debe cambiarse, a partir de la vigencia fiscal 2023, la manera como se presupuestan sus recursos, pues las Universidades públicas deben tener presupuesto independiente en el Presupuesto General de la Nación -PGN.

Que en cumplimiento de esta sentencia, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dejó de equiparar a las Universidades públicas con los establecimientos públicos en materia presupuestal y adoptó como esquema de asignación presupuestal uno diferente, que es el que se sigue hasta la fecha, consistente en que la Nación le apropia en el Ministerio de Educación Nacional los recursos asignados de manera global a las universidades oficiales y este ministerio los distribuye y transfiere durante la vigencia entre cada una de ellas.

Que en el Decreto 2295 del 29 de diciembre de 2022 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024", se puntualiza las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos, Sección A. FUNCIONAMIENTO, 03. TRANSFERENCIAS CORRIENTES, páginas 146-147 de 329, Unidad 225717 Universidad Militar Nueva Granada, Transferencias Corrientes le apropia el valor total de \$56.048.190.437, por cada uno de los conceptos, así: - Ley 30 de 1992, Artículo 86 el valor de \$42.290.509.268, - Ley 30 de 1992, Artículo 87 - Distribución CESU el valor de \$1.081.732.988 y - Descuento de matrículas por Votaciones (Ley 2019 de 2020) el valor de \$12.675.948.181.

Que según Acuerdo 14 de 2022, por el cual el Consejo Superior Universitario aprobó el presupuesto de ingresos y gastos de la Universidad Militar Nueva Granada para la vigencia 2024, quedaron aprobados recursos nación por Ley 30 de 1992, artículo 86, el valor de \$36.355.993.932 y por descuento de matrículas por votaciones (Ley 2019 de 2020) el valor de (\$10.000.000.000), para un total de \$46.355.993.932.

Que, conciliada la información de los recursos nación apropiados en el Acuerdo 14 de 2023, con los apropiados en el Decreto 2295 de 2023, existe un mayor valor, por lo que se hace necesario adicionar al presupuesto de Ingresos y Gastos de la Universidad Militar Nueva Granada de la presente vigencia, la suma de \$9.692.196.505 de acuerdo con el siguiente detalle:

RECURSO NACIÓN						
CODIGO RECURSO	Descripción	APROPIACIÓN INICIAL ACUERDO 14 DE 2023	ASIGNACIÓN	VALOR	MAYOR VALOR	APROPIACIÓN DEFINITIVA
001	Ley 30 de 1992, Art.86 - FUNCIONAMIENTO	36.355.993.932	DECRETO 2295/2023 Presidencia de la República	42.290.509.268	5.934.515.336	42.290.509.268
022	Ley 30 de 1992, Art.87 - Distribución CESU - FUNCIONAMIENTO	-		1.081.732.988	1.081.732.988	1.081.732.988
024	Descuento de matrículas por Votaciones (Ley 2019 de 2020) FUNCIONAMIENTO	10.000.000.000		12.675.948.181	2.675.948.181	12.675.948.181
		46.355.993.932		56.048.190.437	9.692.196.505	56.048.190.437

Que, conforme a las necesidades derivadas de la gestión presupuestal por efecto del principio de sostenibilidad financiera, dada la constitución de la base presupuestal como aporte del Estado recurso 001 en un porcentaje inferior al 9%, se hace necesario sustituir parcialmente la fuente de financiación del gasto recurso propio - 002 programado para la vigencia 2024, por fuente de financiación del gasto recurso nación - 001, como efecto de la presente adición presupuestal.

Que los recursos que se adicionan al presupuesto de la Universidad son para cubrir gastos de funcionamiento relacionados con: Gastos de personal – Planta de personal Permanente – Nómina de Docentes de Tiempo Completo y Medio Tiempo.

En mérito de las anteriores consideraciones el Consejo Superior Universitario,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adicionar al ARTÍCULO PRIMERO PRESUPUESTO DE INGRESOS del ACUERDO 14 DE 2023, por el cual se aprueba el presupuesto de ingresos de la Universidad Militar Nueva Granada para la vigencia fiscal 2024 así:

Concepto	Recurso	Valor
1.1.02.06	Transferencias corrientes	
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades de gobierno general	
	001	5.934.515.336
1.1.02.06.006.01	Aportes Nación	
	022	1.081.732.988
	024	2.675.948.181
<b>TOTAL ADICIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>9.692.196.505</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Adicionar al ARTÍCULO SEGUNDO PRESUPUESTO DE GASTOS del ACUERDO 14 DE 2023, por el cual se aprueba el presupuesto de gastos de la Universidad Militar Nueva Granada para la vigencia fiscal 2024 así:

Concepto	Recurso	VALOR
2	GASTOS DOCENTES TIEMPO COMPLETO y MEDIO TIEMPO	
2.1	Funcionamiento	
2.1.1	Gastos de personal	
2.1.1.01	Planta de personal permanente	
2.1.1.01.001.08.01	Prima de navidad	1.934.515.336
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	4.000.000.000
2.1.1.01.001.08.02	Prima de vacaciones	1.081.732.988
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	2.675.948.181
<b>TOTAL ADICIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>9.692.196.505</b>

**ARTÍCULO TERCERO.** Sustituir parcialmente la fuente de financiación del gasto Recurso Propio - 002 por la fuente de financiación del gasto Recurso Nación - 001, como efecto de la presente adición presupuestal, para la vigencia 2024, por un monto de **CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS Y TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$5.934.515.336)**.

**ARTÍCULO CUARTO.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bogotá, a los 28 FEB 2024

  
**Doctora ANA CATALINA CANO LONDOÑO**  
 Viceministra de Veteranos y del Grupo Social Empresarial del Sector Defensa (GSED) y  
 Presidenta del Consejo Superior Universitario de la UMNG

  
**Brigadier General (R) ARNULFO TRASLAVIÑA SÁCHICA.**  
 Vicerrector General y Secretario del Consejo Superior Universitario (CSU)